

Modifican Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 260-2008-EF/15

Lima, 18 de abril de 2008

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15 se aprobó la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144, modificada por la Resolución Ministerial N° 236-2008-EF/15;

Que, es necesario modificar el numeral 7.3 del artículo 7° y el numeral 10.5 del artículo 10° de la citada Directiva, con la finalidad de contar con procedimientos adecuados y oportunos para la atención de las emergencias que se generan por la ocurrencia de desastres de gran magnitud;

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Legislativo N° 183, Ley Orgánica del Ministerio de Economía y Finanzas y la Ley N° 29144, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Modificación de los numerales 7.3 del artículo 7° y 10.5 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15. Modificar el literal a) del numeral 7.3 del artículo 7° y el numeral 10.5 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, Directiva que establece criterios y procedimientos para el uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15, sustituyéndose por los textos siguientes:

“7.3 La Dirección Nacional del Presupuesto Público (DNPP) del Ministerio de Economía y Finanzas:

a. En el marco de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto y sus modificatorias, formula el proyecto de Decreto Supremo que autorice las transferencias presupuestales de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144, luego que la máxima autoridad del INDECI lo solicite, de acuerdo a las responsabilidades establecidas en el artículo 12° de la presente Directiva, adjuntando la documentación a que hace referencia el numeral 10.5 del artículo 10° de la presente Directiva.”

“10.5 La máxima autoridad del INDECI remite al MEF la solicitud de transferencia presupuestal, adjuntando el Informe del Director Nacional del INDECI y el Informe Técnico de Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad debidamente suscrito por los funcionarios correspondientes, como requisito previo a la aprobación de la transferencia presupuestal.”

Artículo 2°.- Evaluación y Aprobación de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia.

Precisar que, conforme al numeral 10.4 del artículo 10° y al numeral 12.4 del artículo 12° de la de la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15, el INDECI es responsable de la evaluación y declaración de procedencia de las solicitudes y de las Fichas Técnicas de Actividad de Emergencia, así como de cautelar toda la documentación relacionada al uso de los recursos a que se refiere la Cuarta Disposición Final de la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, Ley N° 29144.

Artículo 3°.- Disposición Derogatoria

Derogar el numeral 10.6 del artículo 10° de la Directiva N° 001-2008-EF/68.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 029-2008-EF/15.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas